Duplicado 1.854. feb.º 23.

INDICACIONES

SOBRE SALINAS.

BOGOTA:

IMPRENTA DE "EL NEO-GRANADINO."

1854.

Sr. Dr. J. Manuel Restrepo.

INDICACIONES

SOBRE SALINAS.

Si, como dijo el Diputado Olano en la Cámara de Representantes el dia 7 de los corrientes, en las Administraciones posteriores a la del Jeneral Mosquera se hubiera seguido la saludable costumbre establecida por aquel, de hacer que sus Secretarios trabajasen i publicasen con anticipacion los proyectos de lei o las indicaciones que pensasen hacer al Congreso sobre asuntos de gobierno e interes público, para que fuesen meditados previamente i discutidos por la prensa; habriamos tenido ocasion de examinar con la calma i madurez convenientes, las ideas del Gobierno en los asuntos de entidad que se someten a la deliberacion del cuerpo Representativo Nacional. Pero hoi que, ni se han publicado con los informes de los señores Secretarios de Estado tales proyectos que, segun entendemos se irán presentando a medida que se vaya creyendo oportuno, apénas podemos aventurar una que otra reflexion que el patriotismo nos sujiere, sobre ciertas materias que, no siendo de familiar conocimiento a muchos de los Representantes del pueblo, por su especialidad, es fácil que sean discutidas sin el criterio necesario, i aprobadas por consecuencia, las ideas que el Poder Ejecutivo formule a ese respecto.

Como el señor Secretario de Hacienda, al concluir su informe del dia 2, dijo: "Su mas ardiente deseo (el del "Poder Ejecutivo) es el de que este importante Departa- "mento, *vigor i sávia* del cuerpo social, sea arreglado del "modo mas satisfactorio. Las ideas del Gobierno, lijera- "mente espresadas en esta Esposicion, serán formuladas "en proyectos que os serán presentados sucesivamente. "Ojalá que ellos contribuyan a la consecucion de los altos "i nobles fines que se proponen de consuno el Congreso i "el Presidente de la República, *fines para cuyo logro no "es lícito a ningun ciudadano,* PÓR OSCURO QUE SEA, *negar "su pequeño, pero patriótico continjente!*" nos creemos autorizados para emitir nuestras opiniones, con la desconfianza que cumple al que no ha hecho un estudio profesional en las materias que va a tratar, i con el único deseo de llamar la atencion de los Lejisladores ácia puntos administrativos que van a someterse a su consideracion para recabar medidas de gravedad i trascendencia.

La renta de Salinas es el punto a que contraeremos nuestras cortas observaciones, con el fin de fijar las ideas en un asunto que, por el estado actual del Tesoro, tiene mas importancia de la que jeneralmente se le atribuye, en razon de constituir un ramo seguro i cuantioso de ingreso semanal, ante cuya ventaja han tenido que encallar todos los principios económicos i políticos que condenan esta contribucion. Un impuesto sobre el artículo de mas jeneral e indispensable consumo; que pesa sobre las clases mas desvalidas que son las que forman la mayoría de los granadinos; un impuesto que no ha podido ni puede ser igualado en todos los puntos donde se produce la sal; tiene contra sí todos los argumentos que pueden aducirse contra las mas odiosas contribuciones indirectas. Pero como todavía no ha podido ensayarse con buen éxito la recaudacion de un impuesto ménos defectuoso, ni plantearse la contribucion directa i única que es el blanco económico al cual converjen todos los Lejisladores en materias fiscales, i como es preciso, absolutamente, atender a la existencia de la Nacion i hacer frente con fondos seguros i suficientes a las erogaciones que aquella existencia hace impretermitibles; tenemos que mantener el impuesto sobre la sal, como único a que los granadinos estamos acostumbrados, que ménos obstáculos presenta para su recaudacion, i que sufraga con mas seguridad á las necesidades del Erario Nacional. Es como un mal necesario, que es preciso soportar para evitar otros de mas trascendencia. Así que, lo único que los Lejisladores pueden hacer por

ahora en la materia es, tratar de conciliar los intereses del consumidor con los del fisco, *sin comprometer los seguros rendimientos de la renta,* Porque si tratásemos de buscar lo mejor, tendriamos que abolir el impuesto, que es la medida recomendada por la ciencia económica con prescindencia de las urjencias fiscales. Pártese pues, del principio de que esta contribucion es de vital importancia por ahora, i que las mejoras que se quieran introducir en esta parte, deben ser tales que no afecten el producido de las Salinas.

El señor Secretario de Hacienda propone, como un medio a propósito para disminuir lo defectuoso del impuesto sobre la sal, el de igualar en todos los puntos de la República donde este artículo se dá a la venta, el derecho que el Gobierno debe percibir, fijándolo en dos reales sobre cada arroba (12 i ½ kilógramos). Este medio, a la vez que disminuiría notablemente el producto recaudable para los gastos públicos, no llenaria el objeto propuesto de igualar o uniformar en la República, el sacrificio que los consumidores tienen hoi que hacer para lógrar el artículo; pues los empresarios quedarian en la necesidad de hacer una descomposicion del precio, de una arroba por ejemplo, para proporcionarlo a los gastos de produccion, unidos a la cuota que tendrian que pagar al Gobierno por el arrendamiento de la salina. Así pues, i siendo cierto que el señor Plata prescinde en su plan, del precio de produccion sobre cuya base debe calcularse el impuesto de los dos reales que cobra el Estado, es claro que la fijacion de esta base vendría a quedar siempre al arbitrio de los empresarios, cuyas operaciones no se pueden fiscalizar por el Gobierno ni por nadie, i cuyo cálculo no puede saberse ni por ellos mismos a punto fijo, en razon de que depende de varias circunstancias de imposible prevision. La estacion, el mayor o menor precio de los jornales proveniente del clima i de la abundancia o escasez de víveres, i hasta la política, vienen a ser otras tantas causas determinantes de la dificultad o facilidad para producir sal. Por manera que, el artículo variaria de precio, segun las circunstancias que en toda clase de comercio aumentan o disminuyen el valor de lo que se vende o cámbia. I como nadie puede reglar el curso i naturaleza de tales circunstancias, es evidente que los consumidores de sal tendrian que recibir la lei de los que la elaborasen, únicos reguladores de ese precio.

No pudiéndose uniformar el monto de los costos de produccion en las diferentes Salinas de la República por las razones de incontestable claridad que dejamos espuestas, siempre seguirá obteniéndose el artículo, caro donde su

elaboracion cuesta mucho relativamente, i barato donde la produccion es mas fácil, pues la sal tiene que seguir el camino que los principios económicos marcan a todos los artículos de venta o cambio en el mundo comercial. En las provincias del Sur, donde no se han descubierto hasta ahora sinó escasas vertientes de agua salada, sin la saturacion suficiente para una elaboracion productiva, i a donde la sal de mar no puede llegar con ventaja de los importadores, siempre tendrán que consumir la de magnífica calidad que se compacta en la de Cipaquirá, donde está la sal jemma ocupando el primer lecho, despues de la capa de tierra vejetal que cubre un estenso cerro. En las provincias del Norte, a donde tampoco puede llegar la sal de mar, sucede lo mismo; por cuya razon puede asegurarse, que la sal de Cipaquirá, tendrá que competir con todas las que por ahora puedan elaborarse en la República, con ventaja esclusiva para los contratistas de Cipaquirá. I este era el punto a que nuestras observaciones se dirijian, por la importancia de los inconvenientes que tal monopolio produciria, con perjuicio de los consumidores i sin ventaja para el Tesoro Nacional.

Que el monopolio de la sal está establecido por los empresarios de Cipaquirá, Nemocon i Tausa, es un hecho que no puede revocarse a duda por los que conozcan la naturaleza del contrato, el mecanismo de la fábrica, la riqueza de la mina, i la clase de enséres con que aquella compañía cuenta para sostener, con seguridad de triunfo, la competencia con los demas productores de sal que se presenten en la Nueva Granada, con escepcion de los que espendan sal de mar en las provincias de la Costa i en las de Pamplona, Santander i Garcia-Rovira. La asociacion de Cipaquirá, Nemocon i Tausa ha llegado a simplificar tanto los procedimientos empleados para la esplotacion de la mina i para la evaporacion i compactacion; ha descubierto tan ricas vetas de carbon mineral; cuenta con tantos enséres de elaboracion pertenecientes al Gobierno como enramadas, albercas, cañerías de distribucion i almacenes; i ha reunido tantos elementos necesarios para el permanente i favorable éxito de la empresa; que, sin temor de exajerar, puede asegurarse, que ninguna otra podria entrar en línea de competencia. La prórroga del contrato, por otra parte, i la facultad de dar ocupacion a un considerable número de brazos, por el ensanche que ha ido dando a sus operaciones i por la diversidad de especulaciones a que ha dedicado su capital sobrante, le han dado un ascendiente tan remarcable, que ya se están palpando en aquella

provincia los funestos efectos de un sistema feudal, con todas las anomalías que trae consigo una organizacion social semejante. I para que no se crea que hai exajeracion en lo que acabamos de apuntar a este respecto, haremos, por vía de digresion, una reseña, tal vez incompleta, de las empresas que se han relacionado con la de Salinas; todo para que los señores Senadores i Representantes que no están al cabo de la omnipotencia de la Compañía Uribe, Bernal, Michelsen i Mac-Dowall, se persuadan de la preponderancia de que hoi goza, i de la imposibilidad absoluta, por decirlo así, de entrar a competir con ella en la produccion de la sal. Dicha asociacion tiene hoi en propiedad, los mejores campos del distrito de Cipaquirá, para cebas de ganado, sementeras i mantencion de los animales que entran al servicio de la fábrica: es arrendataria de la rica mina de esmeraldas de Muzo, donde tiene un intelijente injeniero inglés, que manda abundantes remesas a Europa, al sócio Juan de Francisco Martin: ha invertido un fuerte capital en el comercio de ropas; i otra parte ha puesto en el de quinas con sorprendente i favorable éxito. Calcúlese por ahí, la fuerza de accion con que la espresada Compañía cuenta para alejar toda competencia en materia de Salinas, que es la base de todas sus especulaciones, como de mas seguro i esclusivo producto.

Una prueba perentoria de que el monopolio quedaria radicado en Cipaquirá, es el hecho de no haberse podido elaborar con provecho, algunas de las otras Salinas que el Gobierno ha esplotado por su cuenta, o arrendado a otras compañías o a particulares.

En la de Chita, han fracasado varias compañías, segun lo demuestran las resciciones que se han publicado de las respectivas contratas, porque el acopio de combustible (que tiene que ser vejetal, por no haberse descubierto carbon mineral), es dificilísimo por la inmensa distancia de los montes donde se halla, i el exesivo precio de estos; i por la dificultad de reunir los brazos necesarios, a causa de lo deletéreo del clima, i la escasez i carestía de víveres de buena calidad. La misma Compañía Mac-Dowall, Uribe i Bernal no quiso seguir con esa empresa, si mal no recordamos.

La de Cumaral, presenta casi los mismos inconvenientes, i la sal es de tan mala calidad i en tan poca cantidad, que no se consume sino en mui pocos pueblos del Llano.

Las de la Pradera, Sesquilé i Gachetá, apesar de estar hace muchos dias celebradas contratas para su elaboracion, están sin esplotar, porque es absolutamente imposible acometer la empresa de competir con la de Cipaquirá.

Las de Camancha, Cocuacho i Gualivito, i Recetor, figuran por una cifra tan insignificante de kilógramos, que no merecen entrar en los cálculos que, con ventaja de los elaboradores, de los consumidores i del Gobierno, pudieran hacerse. Solo sabemos que el señor Trifon Molano, contratista de una de ellas, salió alcanzado i, segun creemos, pidió la rescicion de la contrata, sobre lo cual cursa un espediente en los juzgados de esta capital.

Como estas son todas, o al ménos la mayor parte de las Salinas que se conocen en la República, i como entre estas solo las de Cipaquirá, Nemocon i Sesquilé tienen combustible cercano i de buena calidad; parece incontrovertible la asercion de que, los empresarios de Cipaquirá, Nemocon i Tausa, continuarían indefinidamente dando la lei en materia de produccion de sal, i estableciendo a su arbitrio el precio de espendio, sin que el Gobierno pudiese hacer nada en favor de los consumidores, ni aumentar los productos que el Erario percibe.

La rebaja del precio, hecha por el Gobíerno en meses anteriores, disminuyó los ingresos del Tesoro considerablemente, sin que los consumidores hayan llegado a obtener una ventaja sensible; lo que proviene de circunstancias comerciales variables, como lo dice mui bien el señor Plata, que a nadie es dado remover. En Popayan, por ejemplo, nunca se habia vendido tan cara la sal como ahora, por lo intransitable de los caminos del Sur. Por cartas de personas fidedignas se sabe, que actualmente no puede obtenerse una libra de sal por ménos de dos i medio reales. Esto indica que el impuesto, por las condiciones comerciales que modifican el valor del artículo, es de suyo caprichoso i no se presta a cálculos financieros, que sí comprometen la existencia de la Nacion, por la diminucion alarmante de sus ingresos, en un ramo que hoi es seguro con el réjimen establecido. El producto de Salinas, conforme a la memoria última del Secretario de Hacienda, ascendió en el año corrido de 1852 a 1853 a la suma de $ 395,610, que comparada con la del año de 1851 a 1852, dá una rebaja de $ 24,763; rebaja que no se ha sentido en el pueblo, para obtener un precio menor en la sal. Este es el resultado efectivo.

Si se redujese hoi a 2 reales la cuota cobrable por el Fisco sobre cada arroba de sal que se diese al consumo, sufriria la renta una diminucion notabílisima, que ascendería casi a $ 200,000; puesto que, percibiendo hoi una utilidad de 4 reales por arroba, el producto ha alcanzado casi a $ 400,000; sin que haya motivo razonable para creer que esta diminucion pudiera ser compensada por el aumento de

consumo, pues permaneciendo sin alteracion el número de consumidores, el espendio siempre sería el mismo, con poca diferencia, i el Erario quedaría burlado en la esperanza de aumentar sus rendimientos en razon de la rebaja en el precio del artículo. La máxima recomendada por la esperiencia, de que en materias económicas dos i dos no son cuatro, está confirmada en la Nueva Granada, precisamente en la renta que nos ocupa, pues, el secretario del ramo ha dicho en su informe "Aunque el consumo en las salinas "del Estado ha ido en aumento, en términos que en el últi-"mo año ha sido mayor que en el precedente, *todavía la ma-"yor venta, no iguala a la renta que se obtenía cuando "el precio era mayor.*" I si esto ha sucedido cuando por consecuencia de la rebaja que últimamente se hizo en el precio de la sal, varias compañías i particulares invirtieron sus capitales en sal para aprovecharse de los primeros momentos de la baratura, lo que produjo un aumento puramente ocasional en las ventas; en mayor escala debería verificarse cuando una lei anunciase la diminucion jeneral del precio, viniendo a quedar la renta disminuida, i el Gobierno, como dice el vulgo, *con el pecado i sin el jénero.*

I no se diga que esta importante cifra perdida por el Gobierno en el caso de aceptarse la rebaja indicada, se compensaría con el aumento de precio en los arrendamientos de Salinas pertenecientes al Estado; por que ya hoi están arrendadas casi todas las que se conocen en la República, i el valor de tales contratas no vale la pena de mencionarse, puesto que el de la de Cipaquirá que es la principal, apenas alcanza a la suma de 16,000 reales anuales, poco mas o ménos, inclusive los terrenos de cultivo, enramadas, albercas, cañerías, i demas enseres que allí posee el Estado.

Hoi, que se sostiene el precio regular de la sal en las Administraciones de Cipaquirá, Nemocon i Tausa, las otras Salinas que se elaboran aún con pérdida de los empresarios, segun lo que llevamos dicho, pueden vender una escasa cantidad de sal, con escepcion de la de Chita que provee al consumo en gran parte de las provincias de Tundama, Casanare i Vélez i una parte de la de García Rovira. Pero con el sistema que el señor Plata propone, ¿qué sucedería? que los empresarios de Cipaquirá, a quienes sale la produccion de cada arroba a un ínfimo precio, se propondrían el plan de renunciar por un año o ménos, la ganancia, fijando el precio de cada arroba de sal en dos reales i medio, a saber; dos reales del impuesto qne tendrían que erogar para la caja nacional, i medio real para el fondo de elaboracion

i pago de arrendamiento de la mina ; plan que, aumentando el espendio en sus oficinas, únicas en que se vendería sal, reduciría el consumo del artículo absolutamente en las demas Salinas, donde no podría hacerse igual rebaja por la diferencia de situacion productora. ¿No es evidentemente cierto que, en dicha hipótesis que es de mui probable realizacion, quedarían arruinadas las demas empresas de la República en materia de Salinas, porque en un año o mas no podrían sostener la competencia con los señores Uribe i compañía, quienes podrian proveer de sal todas las provincias en que no se consumiesen las de mar o estranjera ? Esta consideracion es tan perentoria, i lleva consigo una fuerza de conviccion tan irresistible, que hemos llegado aún a persuadirnos que el señor Secretario, preocupado por su patriótico interes en favor de los rendimientos del Estado i de la suerte de los consumidores, dejó escapar a su penetrante sagacidad financiera, la grande anomalía que sería consecuencial, el dia en que la empresa de Cipaquirá, pasado un año poco mas poco ménos, i viendo arruinadas con su sistema a sus competidoras, alzase el precio i diese la lei como único productor de sal. Creemos que, si se hubiera detenido a meditar a cerca de las muchas conbinaciones comerciales que pueden surjir de una empresa que especula en respetable escala, habría resaltado a su imajinacion, por lo ménos la precedente, que es natural, lójica i carretera como vulgarmente se dice.

Hoi, la industria es libre en la Nueva Granada : todo el mundo puede, producir hierro por ejemplo ; i sin embargo de haber abundantes vetas de este mineral, nadie se ha atrevido a probar sus fuerzas en competencia con la compañía de Pacho, apesar de que la suma de quintales producidos allí, no alcanza, ni con mucho, a proveer de este artículo de urjente necesidad para nuestra única industria importante, en la cuarta parte de las provincias de la República, i de que el importado del estranjero no reune las ventajas peculiares al de Pacho. Esto proviene de que, en un pais donde no hai grandes capitales, i donde las oscilaciones *de la política* auyentan a los estranjeros ricos i de injenio, no puede acometerse una especulacion que requiera costos i anticipaciones de alguna consideracion, i en que pueden correrse riesgos por la competencia con empresas de igual jénero. Necesítase pues, que el Gobierno se esfuerze en disminuir las monstruosidades de esa situacion pecuniaria, haciendo ménos temibles los monopolios de artículos urjentemente necesarios para el consumo i para el desarrollo de la industria.

Pero, dado caso de que el Congreso aceptase la idea propuesta por el señor Plata, de igualacion en el cobro de dos reales sobre cada arroba de sal que se vendiese en la República, ¿ de qué manera se podría recaudar ese impuesto ? El sistema adoptado hasta hoi i que sería probablemente el que habría de seguirse tomando, a saber ; el de poner en cada Salina un Inspector encargado de la supervijilancia i recaudacion i pagado por los empresarios, tiene tales inconvenientes, que sería preciso traer Inspectores del Cielo, para que el Erario Nacional pudiese estar a cubierto de los fraudes a que tal sistema daría lugar. Los empresarios de Salinas harían entrar en sus cálculos, el de evitar, por cualquiera medio, la víjilancia de sus operaciones i ventas, ya entregando mas sal a los compradores de la espresada en el documento de venta, yá conviniéndose en un sobresueldo que haría desaparecer la lealtad del empleado fiscal. Como hai que partir del principio tristemente confirmado por la esperiencia, de que no hai hombres impecables sino rara vez, i como la desconfianza es el sistema ménos aventurado en la vida, tendrémos que concluir ; que un Inspector a sueldo de los empresarios i dependiente de ellos por tal motivo, tomaría razon en su libro, de veinte mil arrobas de sal, cuando se hubiesen vendido cincuenta mil ; i ¿ quién averiguaría esto ?...El sistema que mas se presta al fraude i al abuso, es el menos adecuado en materias rentísticas.

Recapitularémos los corolarios a que nuestras observaciones han dado lugar, a saber :

1.º Que la igualacion del impuesto sobre la sal en toda la República, comprometiendo notablemente los ingresos de la renta, en nada aliviaría la suerte de los consumidores :

2.º Que el precio de la sal que se diese al consumo, quedaría al arbitrio de los productores, únicos reguladores de los costos de produccion :

3.º Que, por circunstancias especiales, la actual compañía elaboradora de Cipaquirá, Nemocon i Tausa, cuyas Salinas, con escepcion de la de Sesquilé, son las mejores que se conocen en la República, sería por mucho tiempo, dueño esclusivo del privilejio de producir i vender sal i dar la lei a los consumidores, pasando a ella lo que el Erario perdiera ;

I 4.º Que no habría medio seguro de garantizar i recaudar los limitadísimos productos de la renta.

Darémos fin, recordando lo que el señor Secretario ha dicho en su informe al Congreso : " Aunque sea una verdad

"económica jeneralmente reconocida, que la diminucion "del gravámen aumenta la materia imponible, i que con el "aumento de esta viene por resultado necesario el mayor "producto de la contribucion, tambien es *igualmente* cier- "to que la proporcion en que se verifican estas operaciones "no está averiguada, *i que si se sigue aquel princípio* "*sin atender a la concurrencia de otros que lo modifican, se* "*compromete la renta a que se aplica inconsultamente.*"

Los ahogos del Tesoro, en circunstancias de gravar sobre las actuales rentas graves comprometimientos, dan a la situacion financiera un aspecto alarmante. El modo de mejorarla ¿no es, ciertamente, el de adoptar medidas aventuradas en el sistema tributario, que aumenten los conflictos del Erario i las probabilidades de una deshonrosa bancarrota. En vuestras sérias meditaciones confiamos, porque el pueblo ha librado su suerte a vuestra sindéresis.

Ciudadanos Senadores i Representantes.

Bogotá, 23 de febrero de 1854.

UN PATRIOTA POSITIVO.

HELGUERA COLLECTION

PAMPHLETS

NUMBER: P- 1706

AUTHOR: Un Patriota Positivo [pseud.]

TITLE: Indicaciones sobre salinas.

Place of Publication: Bogotá

Publisher: Imprenta de "El Neo-Granadino"

Date: 1854 (23 Feb)

Dimensions: 21 3/10 x14 cms; 1-10pp.

Condition: [illegible] Wrappers- faded, internal pages very good.
[illegible] charged consumers by [illegible] monopoly.

General Notes: This item, [illegible], adovcates a reduction in the price of salt, charged to the consumers by the govt's salt monopoly,

A.F.

670-

22

Helguera_P_1706	001v670	Front Cover page
	002v671	back of Cov.+ 1page
	003v672	2 + 3
	004v673	4 + 5
	005v674	6 + 7
	006v675	8 + 9
	007v676	10 + back of back cover
	008v677	back cover
	009v678	Notes 1
	010v679	Notes 2

Free Plain Graph Paper from http://incompetech.com/graphpaper/plain/